01/09/2009

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Arrendamiento de vivienda: no depende del régimen económico matrimonial de los cónyuges. La viuda tenia que haberse subrogado para continuar en la vivienda.

El arrendamiento no depende del régimen económico matrimonial de los cónyuges; los productos ingresados en el patrimonio de uno de los cónyuges en virtud de este contrato pueden ser gananciales, lo cual, se añade ahora, no va a depender de la titularidad del contrato, sino de las reglas del artículo 1347 CC.

La polémica reflejada en el segundo motivo del recurso de casación debe resolverse entendiendo que la subrogación en la posición del arrendatario forma parte del contenido del contrato de arrendamiento y no tiene relación con el régimen de bienes.

Las razones son las siguientes:

1ª Los contratos producen efectos entre las partes contratantes y sus herederos y por ello, las posiciones contractuales de cada uno de los cónyuges en los contratos de arrendamiento que hayan concluido no forman parte de la sociedad de gananciales, porque, además, se trata de derechos personales.

2ª El derecho a la subrogación por causa de muerte forma parte del contenido del contrato de arrendamiento, que es

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |